

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertaran al precio de 25 cents. por linea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 7 de Noviembre de 1890.*)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.--Negociado Montes.

Celebrada sin efecto la 1.ª subasta para el aprovechamiento de la caza menor del monte titulado Landerrera, perteneciente al pueblo de Pesquera de Duero, he acordado señalar el día 21 del actual y hora de las once de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 2.ª subasta bajo el mismo tipo de 50 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 6 de Noviembre de 1890.—El Gobernador, Gerónimo Marín.

Celebrada sin efecto la 1.ª subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado El Nuevo y otros, perteneciente al pueblo de Pozal de Gallinas, he acordado señalar el día 21 del actual y hora de las once su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo, y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 2.ª subasta bajo el mismo tipo de 520 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 6 de Noviembre de 1890.—El Gobernador, Gerónimo Marín.

Celebrada sin efecto la 1.ª subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado La Encina y otro, perteneciente al pueblo de Quintanilla de Arriba, he acordado señalar el día 21 del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 2.ª subasta bajo el mismo tipo de 450 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 6 de Noviembre de 1890.—El Gobernador, Gerónimo Marín.

Celebrada sin efecto la 1.ª subasta para el aprovechamiento de la caza menor del monte titulado El Alto, perteneciente al pueblo de

Peñañiel y Comunidad, he acordado señalar el día 21 del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de Pesquera da Duero, y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 2.^a subasta bajo el mismo tipo de 200 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 6 de Noviembre de 1890.—El Gobernador, Gerónimo Marín.

Celebrada sin efecto la 1.^a subasta para el aprovechamiento de la caza menor del monte titulado El Alto y otros, perteneciente al pueblo de Medina del Campo, he acordado señalar el día 21 del actual y hora de las diez de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de Pozal de Gallinas, y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 2.^a subasta bajo el mismo tipo de 70 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 6 de Noviembre de 1890.—El Gobernador, Gerónimo Marín.

Celebrada sin efecto la 1.^a subasta para el aprovechamiento de leñas del monte titulado Valdepolo y otro, perteneciente al pueblo de Trigueros, he acordado señalar el día 21 del actual y hora de las once de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo, y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 2.^a subasta bajo el mismo tipo de 820 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 6 de Noviembre de 1890.—El Gobernador, Gerónimo Marín.

Celebrada sin efecto la 1.^a subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado El Alto y otros, perteneciente al pueblo de Medina del Campo, he acordado señalar el día 21 del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de Pozal de Gallinas y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 2.^a subasta bajo el mismo tipo de 840 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 6 de Noviembre de 1890.—El Gobernador, Gerónimo Marín.

Celebrada sin efecto la 1.^a subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Valdepolo y otro, perteneciente al pueblo de Trigueros, he acordado señalar el día 21 del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 2.^a subasta bajo el mismo tipo de 1.100 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 6 de Noviembre de 1890.—El Gobernador, Gerónimo Marín.

Celebrada sin efecto la 1.^a subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Navales y otro, perteneciente al pueblo de Tordesillas, he acordado señalar el día 21 del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una segunda subasta bajo el mismo tipo de 1.200 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 6 de Noviembre de 1890.—El Gobernador, Gerónimo Marín.

NUM. 3.726.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

En cumplimiento de lo que determina el párrafo 2.^o del art. 3.^o de las Bases para el arreglo de la Deuda provincial; la subasta para la amortización de títulos correspondientes al tercer semestre, tendrá lugar el día veinte del mes de la fecha á las once de su mañana en el Salon de Sesiones de esta Diputación.

Los tenedores de los títulos que quieran por este procedimiento amortizar los suyos, hasta la cantidad correspondiente, presentarán sus proposiciones en el plazo de una hora, desde el momento en que se declare abierto el acto, por pliegos cerrados, extendidos en papel de peseta, clase 11.^a y ajustados al modelo que á continuación se inserta.

Valladolid 6 de Noviembre de 1890.—El Ordenador de pagos, *Luis Alonso Martín*.

Modelo de proposición.

D.... vecino de.... con cédula personal talon núm.... que acompaña, poseedor de tí-

tulos de la Deuda de la Excm. Diputacion provincial de Valladolid, propone á dicha Corporacion ceder..... (tantos en letra) títulos, por valor de..... (en letra) pesetas con un descuento de..... (en letra) por ciento de su valor nominal.

(Fecha y firma del proponente.)

NUM. 3.724.

Administración de Contribuciones de la provincia de Valladolid.

SECCION DE RECAUDACION.

El Agente ejecutivo de la 1.^a zona del partido de la Mota del Marqués D. Porfirio Negro, ha nombrado auxiliar de dicha Agencia á D. Luis Gonzalez Arias.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Valladolid 6 de Noviembre de 1890.—El Administrador de Contribuciones, *Francisco Ferreras*.

NÚM. 3.710.

Administración Subalterna de Hacienda de Rioseco.

Anuncio.

Arriendo de fincas radicantes en diversos pueblos de este partido que pertenecen al Estado por virtud de las leyes de desamortizacion.

Menor cuantía.

Número del Inventario 757.—Estado. Valverde de Campos.—Perteneció á Gabino Muñoz.

Una casa en dicho pueblo, calle de las Eras, número 9, de 79 metros, que linda derecha segun se entra con casa de Narcisa Manuel, por la izquierda con Calleja de dicha calle, valuada en renta en 20 pesetas, tipo de la subasta.

Número del Inventario 523.—Estado. Montealegre.—Perteneció á Leoncio Ramos.

Una casa en dicho pueblo, que mide 30 metros, en la calle de la Puebla, número 7, que linda por la derecha segun se entra en ella con casa de Bartolomé Guillen, por la izquierda con la de Bartolomé Vaquero, testero con corral de Florentino Arias, valuada en renta en 10 pesetas, tipo de la subasta.

Número del Inventario 519.—Clero. Montealegre.—Quiebra de Pedro Sanchez

Una tierra en dicho pueblo al pago de Valderey, tiene de cabida una hectárea, nueve áreas, 40 centiáreas, linda al Oriente con tierra de Tibureio Diez, de Valladolid, Mediodía otra de Manuel de la Cruz, vecino de Palacios de Campos, Poniente con raya de Valdenebro y Norte otra de Mariano Valencia, su valor en renta 12 pesetas, tipo de la subasta.

Número del Inventario 108.—Clero. Rioseco.—Quiebra de Facundo Fernandez.

Una casa en dicho pueblo, en la calle de la Esperanza, número 5, que mide 11 metros, linda derecha segun se entra y hace esquina á la calle de la Esperanza, por la izquierda casa de Evaristo Sanchez y testero otra de Leoncio Montenegro; valuada en renta en 10 pesetas, tipo de la subasta.

Número del Inventario 5904.—Clero. Villardefrades.

Una panera en dicho pueblo, de cabida de 800 pies, que linda Poniente y Norte con corral de Pascual Rico, Oriente Juan Calleja y Aquilino Garcia y al Sur con la calle Real, su valor en renta 30 pesetas, tipo de la subasta.

Número del Inventario 8856.—Clero. Pobladura de Sotiedra.

Una pradera y solar de molino, en dicho pueblo que tiene de cabida siete áreas, 60 centiáreas, al pago del Pozo de la pradera y linda al Oriente sesteaderos de ganados, Mediodía camino que conduce á Tiedra, Poniente herreñal y Norte lindero de la Alameda y el solar del molino, O., M. y P. con la pradera y N. Charcon, valuados en renta en 10 pesetas, tipo de la subasta.

La subasta de las fincas deslindadas, ha de celebrarse en un solo acto con admision de pujas á la llana y tendrá lugar el día 29 de Noviembre próximo, á las once de la mañana en el local que ocupan las oficinas de la Administración, sita en la calle de la Rua, número 17, ante el Sr. Administrador Subalterno de Hacienda de este partido é Interventor de la misma, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad que detalla cada finca por cada un año de los que dure el arriendo.

El remate se verificará conforme al pliego de condiciones que se inserta y las fincas

descriptas serán adjudicadas á las personas que hagan más mejora sobre el tipo de subasta, quedando sujeto el expediente á la aprobacion del Sr. Administrador de Propiedades y Derechos del Estado.

Medina de Rioseco 23 de Octubre de 1890.

—El Administrador, José Camacho.

Pliego de condiciones que ha de servir de base para el arriendo de las fincas del Estado.

1.^a El remate se verificará el día 5 de Diciembre próximo quedando pendiente de la aprobacion de la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado.

2.^a No se admitirá postura menor que la cantidad señalada como tipo de subasta, entendiéndose éste el valor en renta de las fincas deslindadas.

3.^a El arriendo será por tres años que empezarán á contarse desde la toma de posesion de la finca hasta el 30 de Junio de 1893, para las urbanas y en 31 de Agosto de 1893, rústicas.

4.^a El rematante quedará obligado á satisfacer los daños, perjuicios y deterioros que á juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato.

5.^a El arrendatario pagará anualmente el precio estipulado si el del arriendo no excede de 250 pesetas, prestando fianza bastante á satisfaccion de la Administracion. Si excediese de la expresada cantidad, el rematante pagará por trimestres adelantados.

6.^a Si la finca se vendiese despues de arrendada, estará obligado el comprador á respetar el arriendo hasta que concluya el año corriente en que haga suyas las fincas con respecto á las rústicas y las de fincas urbanas, cuarenta días siguientes al de la toma de posesion.

7.^a Las contribuciones que actualmente gravitan y puedan imponerse sobre la propiedad y correspondan á la finca arrendada serán de cuenta y cargo del arrendatario.

8.^a No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opción á ser indemnizado ni aun por accidente fortuito.

9.^a En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos estipulados quedarán sujetos á la eviccion que contra ellas intente la Administracion y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegado el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo se entendiera rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

10. Los arrendatarios no sufrirán otro desembolso que el pago de derechos á los que intervengan en la subasta sin carácter oficial, el pago de papel que se invierta en el expediente y escritura y las dietas de peritos en caso de justiprecio.

11. Quedarán sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que en las leyes y reglamentos se hallen establecidas y adoptadas por la costumbre en las provincias siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Medina de Rioseco 23 de Octubre de 1890. El Administrador, José Camacho.—V.º B.º, El Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Roa.

Talon núm. 257.

Seccion sexta.

Regimiento Cazadores de Talavera.—15.º de Caballería.

Debiendo renovarse la contrata del suministro del rancho de la tropa de este Cuerpo el día 27 del mes actual, las personas que deseen interesarse en este suministro presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados ante la Junta económica del Cuerpo el día 20 á las once en punto de la mañana, en el cuartel de la Merced y despacho del Jefe que suscribe, pudiendo previamente enterarse en el mismo local con los días de anticipacion que gusten, del pliego de condiciones á que ha de sujetarse la contrata. Si hubiera dos proposiciones iguales se procederá á nueva licitacion verbal y si ocurriese cualquiera otra duda la Junta resolverá la proposicion que sea más ventajosa para el Cuerpo.

Valladolid 7 de Noviembre de 1890.—El Comandante Mayor, Galo Cotilla.

Talon núm. 258.